NACIONES UNIDAS

UNEP/EA.6/L.12

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

PNUMA

Distr. limitada
29 de febrero de 2024

Español
Original: inglés

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Sexto período de sesiones
Nairobi, 26 de febrero a 1 de marzo de 2024

Proyecto de resolución sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos*

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 5/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y tomando nota de la resolución 76/300 de la Asamblea General y reafirmando el papel fundamental de los acuerdos ambientales multilaterales en la gestión racional de los productos químicos y los desechos,

Observando con preocupación que los progresos hacia la gestión racional de los productos químicos y los desechos son insuficientes y que la contaminación del aire, el agua y el suelo afecta negativamente al medio ambiente y la salud humana, y reconociendo la necesidad de adoptar medidas adecuadas que permitan avanzar más rápidamente hacia la gestión racional de los productos químicos y los desechos,

Acogiendo con beneplácito los informes[1] elaborados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta a las solicitudes presentadas en la resolución 5/7 de la Asamblea General, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los residuos,

Acogiendo con beneplácito también la resolución WHA76.17 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 29 de mayo de 2023, sobre los efectos de los productos químicos, los desechos y la contaminación en la salud humana, y reconociendo en particular la importancia de la gestión racional de los productos químicos para la salud humana, el papel clave de la Organización Mundial de la Salud en tanto que líder y coordinadora de los aspectos relacionados con la salud humana en la gestión racional de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida y la necesidad de que el sector de la salud participe en esos esfuerzos y contribuya a ellos,

Acogiendo con aprecio el aumento sustancial de la financiación asignada a la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos por los donantes en la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Reconoce* el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, de carácter voluntario, multilateral y multisectorial;

* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

[1] "Summary Analysis of Stakeholders' Views on Priorities for Further Work and Potential Further International Action".

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo a la aplicación del Marco Mundial sobre los Productos Químicos, de carácter voluntario, multisectorial y multilateral;

3. *Alienta* a todos los interesados a aportar recursos adicionales al Fondo del Marco Mundial para los Productos Químicos;

4. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a reconocer adecuadamente el Marco Mundial sobre los Productos Químicos y sus objetivos y metas estratégicos en su septuagésimo noveno período de sesiones;

4 alt *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que facilite la coordinación entre el Fondo del Marco Mundial para los Productos Químicos, el Programa Internacional Específico y el Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de aumentar la complementariedad y evitar duplicaciones;

5. *Aprueba* las enmiendas al mandato del Programa Especial, que figuran en el anexo de la presente resolución, a fin de tomar en consideración el Marco Mundial sobre los Productos Químicos y su aplicación, de conformidad con la decisión que figura en el párrafo 16 de la resolución 5/7 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

6. *Recuerda* el párrafo 18 de la resolución 5/7 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

7. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que prepare un informe, con sujeción a la disponibilidad de recursos, basándose en las medidas e iniciativas existentes para hacer frente al plomo, el cadmio, el arsénico y los compuestos órganoestánnicos, y que continúe la labor de apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente brinda a los Estados miembros en sus acciones;

8. *Solicita además* a la Directora Ejecutiva que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en su séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la ejecución del programa de trabajo con respecto a los productos químicos y los desechos.

Anexo

Enmiendas al mandato del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional

Recordando los párrafos 13 y 14 de la sección VIII de la decisión 27/12, sobre gestión de los productos químicos y los desechos, del primer período de sesiones universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA):

I. Objetivo del Programa Especial

1. El objetivo del Programa especial es prestar apoyo al fortalecimiento institucional impulsado por los países en el plano nacional, en el contexto de un enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, teniendo en cuenta las estrategias nacionales de desarrollo, planes y prioridades de cada país, a fin de aumentar la capacidad sostenible de las instituciones públicas para la gestión racional de los productos químicos y los desechos durante todo su ciclo de vida. El fortalecimiento institucional en el marco del Programa Especial facilitará y fomentará la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata**,** ~~y~~ el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional **y el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos** (en lo sucesivo “los instrumentos”).

[…]

III. Resultados previstos del fortalecimiento institucional por medio del Programa Especial

3. Se espera que el fortalecimiento de las instituciones nacionales permita a estas estar en condiciones de hacer lo siguiente:

a) Elaborar políticas, estrategias, programas y leyes nacionales para la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y supervisar su aplicación;

b) Promover la aprobación, supervisión y cumplimiento de las leyes y los marcos normativos para la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

c) Promover la incorporación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los planes nacionales de desarrollo, presupuestos nacionales, políticas, leyes y marcos de aplicación a todos los niveles, entre otras cosas subsanando las deficiencias y evitando la duplicación de esfuerzos;

d) Trabajar de manera multisectorial, eficaz, eficiente, transparente, responsable y sostenible a largo plazo;

e) Facilitar la cooperación y la coordinación multisectorial y entre múltiples interesados a nivel nacional;

f) Promover la responsabilidad del sector privado, la rendición de cuentas y la participación;

g) Promover la aplicación efectiva de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata~~, y~~ el Enfoque Estratégico **y el Marco Mundial sobre los Productos Químicos;**

h) Promover la aplicación cooperativa y coordinada de los instrumentos en el plano nacional.

[…]

VI. Disposiciones de gobernanza para el Programa Especial

9. Una Junta Ejecutiva será el órgano encargado de adoptar decisiones y supervisar el Programa Especial, con el apoyo de una secretaría.

10. La composición de la Junta Ejecutiva deberá reflejar un equilibrio entre los donantes y los beneficiarios. El mandato de los representantes será de dos años y estará sujeto a rotación. La Junta Ejecutiva estará integrada de la siguiente manera:

a) Cuatro representantes de los países beneficiarios, con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa, procedentes de las siguientes regiones de las Naciones Unidas: África, Asia y el Pacífico, Europa Central y Oriental, y América Latina y el Caribe. Además, la Junta Ejecutiva tendrá un representante de un país menos adelantado o de un pequeño Estado insular en desarrollo con arreglo a un sistema de rotación;

b) Cinco representantes de los donantes que no sean a la vez países beneficiarios.

11. En las reuniones de la Junta Ejecutiva podrán participar, como observadores y por cuenta propia, los secretarios ejecutivos de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata, el Coordinador del Enfoque Estratégico **y el Marco Mundial sobre los Productos Químicos** y un representante de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como representantes de los Gobiernos y las organizaciones de integración económica regional, los organismos de ejecución y un representante de cada uno de los órganos rectores de los instrumentos.

[…]